



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Gobierno... En París C. A. SAAVEDRA, rúa d'Harveville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Islas Baleares, Canarias, Ultramar, Retén) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «San Ildefonso 23 de Agosto de 1861.— SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion a S. M.

SEÑORA:

El Ayuntamiento de Madrid, que en estos últimos años ha tenido la fortuna de mejorar notablemente su administracion y su hacienda; que ha emprendido con feliz éxito obras y mejoras de consideracion; que atiende á todos los servicios municipales con laudable celo y conveniente economía; que ha logrado, con una constancia y diligencia honrosas, la liquidacion y pago de sus antiguas y no pequeñas deudas, levantando á una altura envidiable su ántes abatido crédito; continuando en su propósito de seguir con paso firme la senda abierta á las mejoras materiales reclamadas imperiosamente por la capital de la Monarquía, ha concebido el proyecto de levantar un empréstito de 80 millones de reales para aplicar su producto á obras de utilidad y ornato público.

Si se considera, Señora, la desahogada situacion económica en que hoy se encuentra el Ayuntamiento de Madrid; la bondad reconocida de las bases sobre que descansa dicha operacion de crédito; los medios fáciles que propone, asociado á los mayores contribuyentes, para atender al pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones que emita; y si se atiende, en fin, á los beneficios que, emprendidas las obras, han de reportar al trabajo y la industria, no habrá quien, juzgando imparcialmente, no aplauda el acertado pensamiento de la Corporacion municipal.

Estas consideraciones, tan en armonía con el espíritu de engrandecimiento que domina en el ánimo de V. M., y cuya realizacion procura vuestro Gobierno dentro y fuera de la capital de la Monarquía por todos los medios de que dispone, animan al Ministro que suscribe á someter respetuosamente á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

San Ildefonso 20 de Agosto de 1861.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, y oído el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para contratar un empréstito de 80 millones de reales en obligaciones municipales al portador de 4.000 rs. vn. cada una, con el interés de 6 por 100 al año y 1 por 100 de amortizacion, por reserva de aumentar este último tipo si lo permisiere el producto de los arbitrios que á este fin se destinan.

Art. 2.º La negociacion de estas obligaciones se hará en dos ó más emisiones sucesivas á medida que lo exija el importe de las obras previamente votadas por el Ayuntamiento, y cuyos planos y presupuestos hayan sido aprobados por mi Gobierno.

Art. 3.º El importe de la emision de las obligaciones se impondrá en la Caja general de Depósitos, de donde el Ayuntamiento podrá ir extrayendo las sumas que sean necesarias para la ejecucion de las obras.

Art. 4.º La negociacion de las obligaciones se hará en subasta pública, con las formalidades establecidas y por medio de pliegos cerrados.

Se admitirán proposiciones desde una obligacion en adelante, y se adjudicarán con sujecion á lo que determine el pliego de condiciones que se publicará con 30 dias de antelación á cada subasta.

Art. 5.º Las obligaciones se adjudicarán conforme á las proposiciones que se hayan presentado, prefiriendo los precios más altos, y en igualdad de estos las que comprendan de una á diez obligaciones. El resto, en igualdad también de precios, se adjudicará á las proposiciones de mayor suma.

Art. 6.º El tipo mínimo admisible en las subastas será el de 85 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Art. 7.º El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto un crédito de

5.600.000 rs. para el pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones, cuidando constantemente, con arreglo á las leyes, de que esta cantidad no reciba distinta aplicacion.

Art. 8.º Las cantidades á que se refiere el artículo anterior, son las mismas que están comprendidas en el estado que acompaña al expediente señalado con el núm. 2.

Art. 9.º Se consignará también semanalmente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 405.000 rs. para que con sus intereses acumulados se complete la de 5.600.000 reales ya expresada.

Art. 10. La amortizacion de estas obligaciones tendrá lugar anualmente por todo su valor nominal y por medio de un sorteo público.

Art. 11. El Ayuntamiento solicitará de mi Gobierno, por el conducto debido, que las obligaciones municipales de Madrid se consideren como efectos públicos.

Art. 12. Ningun arbitrio ni aumento en las especies de consumo se impondrá ni percibirá hasta que se verifique la adjudicacion de la primera emision de obligaciones, con arreglo á los trámites que establece el art. 2.º

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la REAL MANO.

El Ministro de la GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Subsecretaria.—Seccion de órden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Consejo de la provincia de Salamanca, en solicitud de que se cumpla por la Hacienda militar la Real órden de 48 de Marzo de 1857 sobre abono de los gastos que los quintos pendientes de observacion causen en los hospitales, así civiles como militares, cuando se declaren definitivamente soldados, cuya reclamacion fué motivada por haberse negado el Comisario de Guerra de aquel distrito á satisfacer el importe de 324 estancias causadas por varios quintos del reemplazo de 1857, que estuvieran de observacion en el hospital civil de dicha ciudad y fueron declarados después definitivamente útiles para el servicio de las armas, las indicadas Secciones han emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Visto el art. 104 de la ley de reemplazos vigente:

Visto el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1852 y 48 de Marzo de 1857:

Considerando que el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar establece que la observacion de los quintos se verifique en la caja, lo que supone que ha de tener lugar despues de su ingreso por más que este no sea definitivo, pues que esto no se verifica hasta que reconocidos nuevamente son declarados soldados:

Considerando que la Real órden de 48 de Marzo de 1857 establece de una manera clara y terminante que clase de estancias debe pagar la Administracion militar y las que deben abonar los fondos municipales:

Considerando que establecido el modo con que debe practicarse la observacion de los quintos, y determinadas las estancias que debe abonar la Administracion militar y las que deben satisfacer los fondos municipales, no hay términos hábiles de que existan conflictos entre las Autoridades civiles y militares, siempre que unas y otras cumplan con su deber;

Las Secciones opinan que no hay necesidad de establecer nuevas reglas ni modificar las establecidas, sino solo hacer entender á las Corporaciones y Autoridades civiles y militares la necesidad de la estricta observancia de las disposiciones de la ley de quintas y reglamento de exenciones físicas y Real órden de 48 de Marzo de 1857, expidiéndose al efecto las órdenes por los respectivos Ministerios.»

Y habiéndose dignado la REXA (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 46 de Agosto de 1861.

POSADA HERRERA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Seccion de órden público.—Negociado 1.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Alicante lo que sigue:

«Enterada la REXA (Q. D. G.) del expediente promovido por Vicente Nadal y Sguí en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Antonio José, entendido por Vicente, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Tollos:

Visto el párrafo 1.º, art. 76 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepcion de hijo único de padre

sexagenario y pobre, á quien mantiene, habiendo acreditado competentemente estos extremos:

Considerando que la circunstancia de hallarse dicho mozo casado no le impide gozar de la excepcion alegada, puesto que ni por su estado dejó de atender como antes á la subsistencia de su padre, ni la ley exige que el hijo sea soltero para que pueda competir dicha excepcion; cuyo caso en esta parte se halla resuelto por diferentes Reales órdenes, en las que terminantemente se previene que no deba tomarse en cuenta la circunstancia de si el mozo se halla ó no casado:

Considerando que tampoco debe ser obstáculo para el otorgamiento de la excepcion, el que se hubiese escriturado entre la familia poner el mozo un sustituto en el caso de alcanzarle la suerte, pues esto únicamente podría producir un derecho en favor del interesado para reclamar ante los Tribunales de justicia el cumplimiento de aquel compromiso por parte de los que lo contrajeron;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha revocado el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Antonio José Nadal, mandando en su consecuencia que sea dado de baja y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule y publique como regla general para casos semejantes.»

De Real órden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1861.

El SUBSECRETARIO,

ANTONIO CÁNOVAS DE CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.

Consta á V... que el art. 24 del Concordato de 1851 y el 17 del Convenio de 1859 disponen que los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos procedan desde luego é inmediatamente á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, que debe hacerse atendiendo á las indicaciones contenidas en la primera de aquellas solemnes estipulaciones, y procurando tener presentes las reglas ó bases consignadas en la Real cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854. Esta disposicion acordada, á pesar de las graves dificultades que ofrecen siempre trabajos de tal magnitud é importancia, y no obstante los obstáculos que las vicisitudes del tiempo pasado han opuesto, ha sido cumplida por gran número de Prelados, quienes han remitido á S. M. por conducto de este Ministerio los expedientes que ya han sido examinados en su mayor parte; habiéndose enviado varios en consulta al Consejo de Estado con las observaciones que se ha creído conveniente hacer. Pero sía duda las dificultades han sido mayores, é insuperables hasta hoy los obstáculos en algunas diócesis; y por esta razon, á pesar del tiempo transcurrido, los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de ellas no han dirigido todavía los autos originales del arreglo de parroquias conforme les estaba rogado y encargado en el punto segundo de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, no pudiendo por lo mismo cumplirse hasta el día los fines que las dos supremas Potestades se propusieron al acordar la nueva circunscripcion parroquial.

El tiempo, sin embargo, de obtener los beneficios que este arreglo ha de proporcionar á los fieles apremia ya, y es urgente que obren en esta Secretaría del Despacho los autos originales dictados por los Diócesanos, para que se ejecuten en todas sus partes las disposiciones convenidas respecto á un punto á que este Ministerio dedica preferente y asidua atencion, y que tan necesario es ultimar en provecho de la Iglesia y del Estado.

Por esta razon la REXA (Q. D. G.) se ha servido determinar que se dirija á V... especial recuerdo excitándole á que, teniendo presentes las bases de la citada Real cédula, abrevie la terminacion de los expedientes de arreglo y demarcacion parroquial, y remita á la mayor brevedad posible los referidos autos, para que aido el Consejo de Estado pueda S. M. acordar lo que procediere.

De Real órden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1861.

FERNÁNDEZ NEGRETE

Señor....

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Julio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1861.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.»

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras hechas durante el mes de Julio de 1861.

El presidio del Ponton de la Oliva ha continuado las excavaciones para la limpia del embalse y explanacion de su fondo, habiendo extraído 1.500 metros cúbicos de tierra y piedras sueltas en las grietas y cuevas ya descubiertas.

Además ha hecho 820 metros lineales de explanacion á media ladera en pizarra suelta para el camino de servicio, la roza del techo en la mina de limpia en roca dura en una extension de 33 metros lineales, la extraccion de 210 metros cúbicos de terreno de acarreo para la limpia de la mina de fondo, y la labra y aserrado de 34 metros cuadrados de losas de 10 y de 5 centímetros de grueso.

En la presa de derivacion del rio Guadalix se han sentado 14 metros cúbicos de sillería para el portillo de desagüe.

Sobre la mina de Amaniel se ha construido un pequeño estanque para el riego, se ha colocado una cañería de comunicacion desde la fuente del depósito hasta los tubos de toma de agua.

En toda la línea del canal se han hecho 42 metros cúbicos de hormigon y 459 metros lineales de enlucido de solera para el restañamiento de pequeñas filtraciones, y se ha verificado la limpia del légame sedimentado en el fondo del depósito.

Madrid 31 de Julio de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table with columns for HERRERIA and TALLERES DEL PRESIDIO. Lists items like Herramientas calzadas, Hierros para cubiertas, etc., with quantities and prices.

CARPINTERIA.

Table with columns for Carpentry items like Herramientas enmangadas, Parihuelas, etc., with quantities and prices.

ESPARTERIA.

Table with columns for Espartery items like Cables de plectra, Maderas de toniza, etc., with quantities and prices.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de operarios, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en toda la línea en el mes de la fecha.

Table with columns for Operarios, Caballeros, Carros y carretas, listing counts and costs.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Julio de 1861 en las obras de reunion y conduccion.

Table with columns for Gastos de reunion y conduccion, listing items like Sueldos de empleados, Gastos de escritorio, etc., with amounts.

LISTA NÚM. 1.º

Table with columns for Honorarios de Sres. Ingenieros, listing names and amounts.

LISTA NÚM. 2.º

Table with columns for Gastos generales, listing items like Sueldos de empleados, Gastos de escritorio, etc., with amounts.

LISTA NÚM. 3.º

Table with columns for Gastos de obras, listing items like Guardas, Capataces, etc., with amounts.

PRESIDIO.

Table with columns for Presidio items like Plana mayor, Capataces, etc., with amounts.

MATERIALES table listing items like Sillería, Ladrillo, Cal hidráulica, etc., with quantities and prices.

RESUMEN.

Table with columns for Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, listing amounts.

GASTOS DE OBRAS.

Table with columns for Jornales, Presidio, Materiales, etc., listing amounts.

Madrid 31 de Julio de 1861.—Juan de Ribera

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS del rio Lozoya en la presa de Navarejos.

Table with columns for CAUDAL, listing days, minimum, maximum, and average values.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLADO.

RELACION de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han construido durante el mes 305 metros lineales de alcantarilla en las calles de la Comadre, Segovia, Yeseras, San Nicolás, Cuesta de los Ciegos, de San Lázaro y de la Vega.

Sesenta y tres metros lineales de galería principal de distribucion en las calles de Atocha y Toledo, y en las adunas de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embutido de la tubería y piezas de hierro fundido que han de colocarse en la zona central de la poblacion.

IMPORTES.

Table with columns for Honorarios y gastos generales, listing partial and total amounts.

Madrid 31 de Julio de 1861.—Juan de Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 23 de Agosto de 1861.—P. A. D. P., José María de Nocedal.—P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstrucion del puente establecido sobre la rambla de Canales, en la carretera de Ocaña á Alicante, cuyo presupuesto es de 67.804 rs. 90 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 48 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía



para tomar parte en esta subasta será de 3.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente de la rambla de Canales, en la carretera de Ocaña á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 10 casillas de peones camineros en la carretera de Zaragoza á Teruel, bajo el tipo de 215.639 reales 99 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.730 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 40 casillas de peones camineros en la carretera de Zaragoza á Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de siete casillas de peones camineros para la carretera de Ocaña á Alicante, bajo el tipo de 159.777 rs. 78 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.988 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de siete casillas de peones camineros en la carretera de Ocaña á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de siete casillas de peones camineros para la carretera de Ocaña á Alicante, correspondiente á la carretera de Valladolid á Santander, bajo el tipo de 78.313,65 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.900 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del puente de Cabezón, en la carretera de Valladolid á Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las

mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de primer orden de Rivasdesella á Sahagun, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende á 111.830,30 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.570 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 19 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de primer orden de Rivasdesella á Sahagun, en la provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Hidrografía.

Debiendo proveerse por oposición en este establecimiento una plaza de aspirante á delineador, bajo las condiciones de reglamento que se expresarán en seguida, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran concurrir á dicha oposición.

Condiciones que se exigen.

1.º Las personas que deseen tomar parte en la oposición, presentarán sus solicitudes al efecto en la dirección de Hidrografía antes del 1.º de Noviembre próximo inmediato. 2.º Las materias sobre que serán examinados y han de conocer en toda su extensión, serán: Gramática castellana. Geografía. Aritmética. Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría práctica. Dibujo lineal y topográfico, especialmente á la pluma.

3.º El acto de la oposición dará principio en dicho establecimiento, calle de Alcalá, núm. 55, el día 4 de Noviembre próximo inmediato, á las once de la mañana, ante una Junta competente. 4.º Se dará preferencia á los Pilotos, y entre estos, en igualdad de circunstancias por resultado del examen, á los que cuenten mayor número de navegaciones de altura.

5.º Admitidos los aspirantes á delineadores en el establecimiento, tendrán la obligación de aprender por su cuenta en el término de dos años el Tratado de cosmografía y navegación de Ciscar, y traducir uno de los idiomas francés é inglés, de lo que serán examinados por partes, y al final de los dos años sufrirá otro examen de todas las materias de entrada y las nuevamente aprendidas. A efectos de los estudios que se acaban de expresar, tendrán la obligación de ejercitarse dentro del establecimiento, y á las horas de oficina en la construcción y dibujo de cartas y planos, bajo la dirección de un Profesor del establecimiento.

6.º Los aspirantes aprobados en todos los exámenes serán declarados cuartos delineadores supernumerarios, con opción cuando cumplan tres años en dicha clase á ocupar las plazas de número que vayan resultando vacantes. 7.º Los desaprobados en cualquiera de los exámenes: serán á expensas del establecimiento de nuevo admitidos en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

8.º El sueldo anual de los aspirantes á delineadores y el de delineadores supernumerarios es de 6.000 rs. Los de los delineadores de número son los siguientes: Primer delineador, 20.000 rs. vn. Segundo id., 18.000. Tercero id., 16.000. Cuarto id., 14.000.

Madrid 24 de Agosto de 1861.—Francisco Chacón.

Debiendo proveerse por oposición en este establecimiento una plaza de alumno de la Escuela gratuita de grabado que existe en él, bajo las condiciones de reglamento que se expresarán, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran concurrir á dicha oposición.

Condiciones que se expresan.

1.º No se admitirán á la oposición las personas que tengan menos de 18 años de edad ó más de 24. 2.º Las materias sobre que serán examinados y han de conocer en toda su extensión, serán: Primera. Aritmética. Segunda. Geometría. Tercera. Dibujo, especialmente el topográfico.

3.º La oposición dará principio en dicho establecimiento, calle de Alcalá, núm. 55, á las once de la mañana del día 4 de Noviembre próximo inmediato, ante una Junta competente. Los que deseen tomar parte en ella presentarán sus solicitudes, acompañadas de la partida de bautismo legalizada, en la Dirección del mismo día del 4.º del mismo mes.

4.º La instrucción de los alumnos durará tres años, terminados los cuales, y habiendo aprendido en este tiempo lo suficiente para poderse confiar el grabado de las cartas, serán nombrados grabadores supernumerarios, con el sueldo anual de 1.000 rs. vn. y la mitad del valor de las obras que ejecuten en adelante. 5.º Los que á los tres años no hayan aprendido lo suficiente para que pueda confiárselos el grabado de las cartas serán separados de la Escuela.

6.º Todos los efectos necesarios para el dibujo, grabado y construcción de la Escuela serán facilitados por el establecimiento. 7.º Los grabadores supernumerarios tienen derecho á ocupar las plazas de número de dicha clase que vayan en el establecimiento, las cuales tienen asignadas 8.000 reales vellón de sueldo á año, y la mitad del valor de la obra ejecutada por los que las desempeñan.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—Francisco Chacón.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de Octubre de 1853.

Madrid 20 de Agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Escuela Normal Central de Maestros.

La Junta de Damas de Honor y Mérito, que encarga de la Escuela Normal Central de Maestros, ha acordado que las que aspiren á ingresar como alumnas dirijan y entreguen sus solicitudes documentadas á la señora Directora de la misma, calle de Valverde, núm. 6, principal, desde el 4.º al 15 de Septiembre próximo, y hora desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde; debiendo tener presente los artículos que se expresan á continuación:

1.º Las alumnas aspirantes á Maestras pagarán en la Escuela 60 rs. en papel de matrícula por derechos de la misma, la mitad al tiempo de ser matriculadas, y la otra mitad en el mes de Febrero. 2.º Para ingresar en la Escuela deberán presentar los documentos siguientes: Primeros. Partida de bautismo legalizada, y de casada si la aspirante lo fuere; tener 17 años cumplidos, y no pasar de 25. Segundo. Certificación de buena conducta del Cura párroco; otra del Inspector de vigilancia, y otra de un facultativo que acredite no padecer enfermedad contagiosa. Tampoco se admitirán las que tengan defectos corporales que las inhabiliten para ejercer el magisterio.

3.º A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, á saber: Lectura corriente en prosa y verso. Escritura práctica. Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada. Gramática y ortografía castellana. Aritmética, y Labores propias del sexo, especialmente el cosido y bordado en blanco, con algunos conocimientos en las labores de adorno.

Y no se admitirá á la aspirante sin que pruebe haberse solícitamente instruida en estos enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela. Madrid 20 de Agosto de 1861.—La Vicepresidenta primera, Duquesa de Veragua.

Madrid 20 de Agosto de 1861.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

Administración del Correo central.

Desde el actual mes de Agosto quedará restablecida la segunda expedición mensual para las Islas Filipinas, debiendo salir de esta corte los días 4 y 20 de cada mes por la vía de Gibraltar, y el 6 y 22 por la de Marsella. Madrid 21 de Agosto de 1861.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Meseña, en esta provincia, por renuncia de la que obtiene, dotada con 2.200 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la expresada Municipalidad dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 19 de Agosto de 1861.—Quiñones.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hállase vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel, en esta isla, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se hace saber al público con forma á lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la elección de la ley de 3 de Enero de 1845, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la impresión de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno. Santa Cruz de Tenerife 31 de Julio de 1861.—Joáquin Bavenet.

Granada 19 de Agosto de 1861.—Celestino Más y Abad.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállase vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Albaricena, en esta provincia, dotada con 5.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 19 de Agosto de 1861.—Celestino Más y Abad.

Por renuncia de la que obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla de Sonzoja, que tiene la dotación anual de 1.800 rs. Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias dirigirlas sus solicitudes documentadas á la Alcaldía del mismo Ayuntamiento en el término de 30 días, desde la publicación del presente anuncio, debiendo ser preferidos aquellos en quien ocurran las condiciones que prescribe el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1853, con arreglo al cual se procederá esta plaza.

Leon 29 de Agosto de 1861.—E. G. L. Bernardo María Calabozo.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carricosa, dotada con 1.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 20 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adzema, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 20 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Foyos, dotada con 2.400 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Masmana, dotada con 3.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación por término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 29 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ares, dotada con 2.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Valencia 21 de Agosto de 1861.—Joáquin de Peralta.

15 días después de publicado el último anuncio de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, cuya inserción se hará por tres días seguidos, lo mismo que en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que puedan concurrir á dicha junta todos los interesados, se les convoca por este medio; apercibidos los que no se presenten por sí ó por medio de apoderado bastante que quedarán obligados á estar y pasar por lo que acuerde la mayoría de los concurrentes á dicho acto, tanto respecto de la reforma de las ordenanzas, cuanto al establecimiento del sindicato y correspondiente reglamento, incluso el apeo y clasificación de los terrenos en sus debidas clases de antiguos, arbolados y alargados.

Huescar 3 de Agosto de 1861.—José María Brocas.—Por su mandado, Vicente Pío Ferrer y Lozano, Secretario.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.

En la Gaceta del día 17 del actual, núm. 229, se insertó un anuncio de esta Administración llamando para que se presentaran en la misma á los que tuviesen en su poder un recibo provisional de 500 rs. expedido por el Ayuntamiento de Oza de favor de D. José Antonio Serra, procedente del antiguo forzoso decretado en 19 de Mayo de 1854; pero como quiera que al tiempo de redactarlo se padecía la equivocación de darle esta precedencia en lugar de la ley de 14 de Julio de 1855, que es la que justamente le corresponde, se rectifica dicha equivocación por medio de este nuevo anuncio para los mismos efectos que se expresaron en el anterior de que queda hecho mérito.

Coruña 20 Agosto de 1861.—Pedro Mayon.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por su orden de 30 de Julio último, se sigue nuevamente á pública subasta la obra de reconstrucción de las cañerías de las aguas que desde los veneros de los huertos de Santa María y del Hierro se conducen á esta ciudad, esta Administración ha señalado para su remate el día 30 de Septiembre próximo, de doce á una de su tarde, en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora en el local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuación, y en el mismo local queda de manifiesto desde hoy el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

Presupuesto de las obras de reconstrucción en las cañerías que desde los veneros de los huertos de Santa María y del Hierro conducen las aguas potables á los vecinos de esta ciudad.

En el sitio nombrado Caucha, á que se entienda por este nombre un cuadrante de material, en el cual desahocaba la ataja que trae las aguas de los ríos de Guadalupe y de Guadalupe, y en el punto donde se reúnen las cañerías con el fin de tomar posesión para dominar la población, son cuatro cañerías las que la conducen de este depósito á una zona de descanso que se nombra Guadalupe; esta en la hacienda de Juan de Prado, en los extramuros de esta ciudad, cuyos acueductos se encuentran obstruidos con la ova que el agua eria, y por esta causa se halla deteriorada la conducción de las aguas por gran cantidad; y habiendo practicado multitud de operaciones para ver de lograr el recaudar alguna suma de agua de la que se desperdicia á causa de que tuviese algun cerramiento, y quitado aquel se pudiese lograr el intento; pero no sucede así, porque resulta que en toda la distancia, que se compone de 384 varas lineales, las que hay precisión de renovar una de aquellas, para que dado caso de que se haya de renovar alguna de las cañerías, lo que gradúo haciéndola con atadores de mayor calidad como corresponde, y con los demás materiales que requieren la clase de obra, con apertura y cerramiento de zanja, se gradúan en la cantidad de 27 rs. vn. vara, que asciende su total á la suma de 10.368

En igual estado se encuentran las cañerías que de la referida zona de Caucha se conducen á la otra alcañal nombrado del Altillo, en el camino de la Huerta de la Reina alta, siendo por ello indispensable construir otra de aquellas, la que comprendiese su longitud de 391 varas, con inclusión de los subidos y bajados, haciéndola con la misma clase de atadores y materiales al mismo precio que la anterior vara, importa la suma de 10.557

Total 20.925

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración principal para subastar las obras de reconstrucción de cañerías de las aguas del Cabildo, procedentes de los huertos de Santa María y del Hierro de esta ciudad.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia el día 30 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 20.925 rs., importe del presupuesto. 3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá si se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía para las obras, y en el caso de que la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún motivo ni pretexto.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la competente aprobación superior.

8.º Toda persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligados dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el que se haga saber la aprobación del remate, y á terminadas con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se le haya formado, á cuyo fin se otorgará el correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas

